



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Referencia: Informe Complementario al Informe Preliminar N° EN/TP43/S23-X1, de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales del Servicio de Consultoría para realizar la Auditoría Operativa sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH de la gestión 2021, efectuada por la firma de Auditores Consultores Zabala S.R.L.

Informe N° EN/TP43/S23 Z1

Objetivo: Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del contrato del “Servicio de Consultoría para realizar la Auditoría Operativa sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos–IDH de la gestión 2021, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando” suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y la Firma “Auditores Consultores Zabala S.R.L.”, considerando las Normas de Auditoría Operativa y Normas Generales de Auditoría Gubernamental, los Términos de Referencia y la Propuesta Técnica.

Objeto: El objeto del presente examen lo constituyó el Informe de Auditoría emitido por la Firma “Auditores Consultores Zabala S.R.L.” y los legajos de papeles de trabajo que lo respaldan.

Período auditado: Gestión 2021

Resultados del Examen:

Se ratifica los indicios de responsabilidad civil, establecidos en el Informe Preliminar de Auditoría N° EN/TP43/S23 X1, en contra de la Firma “AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L.”, en la persona de su representante legal, por Bs225.000,00.

Conclusión:

Con base en la evaluación de los descargos presentados y las consideraciones expuestas en el Informe Legal CGE/SCSL/L014/G24, emitido por el Abogado de la Gerencia Departamental de Pando y la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 inciso b) de la Ley N° 1178, sujeto a la aplicación del artículo 77 inciso e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por concepto de incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones, por Bs225.000,00, en contra de la Firma “AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L.”, en la persona de su representante legal.